LVS/NAZ/AMA/PRG

APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL. "PROGRAMA 4 A 7".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215

LA SERENA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.192** Presupuesto del Sector Público, año 2020; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 1588** de fecha 31 de diciembre del año 2019 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales; **Resolución Exenta N° 115** de fecha 26 de febrero de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 1588 sobre distribución de presupuesto a las Direcciones Regionales; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 sobre facultades delegadas Directoras Regionales; **Oficio N° 141** de 5 de abril de 2020, sobre la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, emanado de nivel central; **Dictamen N°10.066** de 17 de junio de 2020, emanado de Contraloría General de la República; **Oficio Ordinario N° 2058** de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuesto, que aprueba la reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres"; **Oficio Ordinario N° 468** de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas"; **Resolución Exenta RA N° 121830/107/2019** de fecha 16 de abril de 2019, sobre establecimiento de orden de subrogación y **Resoluciones Exentas N° 07 y N° 08** del año 2019, ambas de la Contraloría ; General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo

ABOGADO/A REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO CONTROL LEGAL

presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, mediante Oficio N° 141 de 5 de abril de 2020, se informa la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, emanado de nivel central en el marco de las competencias institucionales.

4. Que, el Dictamen N°10.066 de 17 de junio de 2020, emanado de Contraloría General de la República, se establece los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa.

5. Que, el Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuesto, aprueba la reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres".

6. Que, a través del Oficio Ordinario N° 471 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas".

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la resciliación de convenio de fecha 13 de octubre de 2020 entre el SERNAMEG y la Municipalidad de Illapel.

El texto de la resciliación es del siguiente tenor:

"En La Serena a 13 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Illapel, en adelante, la Municipalidad o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.041.200-4, representada por su Alcalde don Denis Cortés Vargas, cédula nacional de identidad N[redacted]ambos con domicilio en Calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, todos mayores de edad, quienes han convenido suscribir la siguiente resciliación de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Illapel, suscribieron con fecha 06 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 75 de fecha 11 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal

de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "**Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral",** después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.
4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.
5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.
6. En merito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 471 de fecha 15 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Coquimbo de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".
7. Que, mediante Ordinario N° 1093 de fecha 29 de septiembre de 2020, el ejecutor, representado por su Alcalde manifestó su decisión de no continuar con la iniciativa, correspondiendo poner término de común acuerdo al convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.
8. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan lo siguiente;

SEGUNDO. OBJETO

En vista de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su mutuo acuerdo de dar por terminado el convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 06 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de Illapel y la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 75 de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes declarar y acuerdan, que darán estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena punto cuatro punto dos en relación a la baja y disposición de bienes y al punto nueve, en relación a que deberá restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

ABOGADO/A REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO CONTROL LEGAL

CUARTO: VIGENCIA DE LA RESCILIACION
La partes comparecientes dan por terminado el el convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito con fecha 06 de febrero del año 2020 entre la Municipalidad de Illapel y la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 75 de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que deban cumplirse a cabalidad las obligaciones que derivan de él, en especial las que dicen relación con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, así como la entrega de información y registros.

QUINTO. EJEMPLARES
El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO. PERSONERIA
La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde don Denis Cortés Vargas para representar a la Municipalidad de Illapel consta en Decreto Alcaldicio N° 4575 de fecha 06 de diciembre de 2016.**//MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER//DENIS CORTES VARGAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL".**

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

LEYLA VILCHES SÁNCHEZ
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Oficina de Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de Illapel.

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL